



BOLETÍN INFORMATIVO

Número 44

Septiembre 2019



AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL

Requisito adicional para tramitar devolución de saldo a favor

Los contribuyentes que actualmente han solicitado devolución de saldo a favor en Renta, han recibido auto-inadmisorio, por no adjuntar el requisito adicional contemplado en el art. 3 del Decreto 1422 de 2019, que hace referencia a la relación de costos y gastos declarado en el periodo objeto de solicitud. Recomendamos revisar el instructivo publicado por la DIAN en su portal, para dar cumplimiento a este requisito, en el siguiente link, en el menú "SalDOS a favor en renta" numeral 7 del título "Documentación requerida":

https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/Tramites_Impuestos/Devoluciones/Paginas/Tramite-y-requisitos.aspx



Pagos de ICA efectuados en el año 2019 - efectos en Renta

La DIAN en concepto 8910 de abril de 2019, indicó que los pagos efectuados de Industria y Comercio en el año 2019, correspondiente a impuestos devengados en el año gravable 2018, se tomarían como deducibles en la declaración de renta del año gravable 2018 (Art. 115-1 del E.T.). El descuento tributario referido en el art. 115 del E.T. aplica para el año gravable 2019 aclarando que por principio constitucional, las leyes tributarias no se aplican con retroactividad, es decir este beneficio aplica a partir del 1 de enero de 2019.

Referente a las autorretenciones, la DIAN indicó que es un pago anticipado del impuesto, para el caso de las autorretenciones pagadas en el año 2018, se entienden pagados efectivamente en la presentación de la declaración del año gravable 2018.

Agentes Retenedores, nuevas responsabilidades con la Ley 1943

Actualmente los responsables de IVA que no tienen la calidad de grandes contribuyentes, deben actuar como agentes de retención de IVA en los siguientes casos:

- Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio en el país por la prestación de servicios gravados en el territorio nacional.
- Cuando se es proveedor de una comercializadora internacional.
- Con la Ley 1943 de 2018, se introdujo una nueva responsabilidad para el agente de retención de IVA: Cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados de personas que se encuentren registradas bajo el Régimen Simple.

Tener presente además que cuando un contribuyente del régimen ordinario venda bienes o servicios a un contribuyente del Régimen Simple, deberá actuar como agente Autorretenedor del impuesto a título de Renta.

Recomendamos por tanto solicitar el certificado que acredite al tercero como perteneciente al Régimen Simple, para hacer los ajustes en el maestro de terceros del software contable.



Activos bajo un "Trust"

La DIAN en concepto 18376 de julio de 2019, aclaró una consulta de fundaciones de interés privado del exterior- Trust irrevocable y condicionado, si el fundador al momento de su muerte, no tuviera la propiedad ni el control o disposición de los activos, estos no deberán ser declarados por la sucesión ilíquida, sin embargo resaltó que en caso que los beneficiarios reciban los activos o tengan control o disposición sobre los mismos, estos deberán declararlos tal y como lo señala el Decreto 874 de 2019, al igual que en el momento que se cumpla la condición.

Deducción de pagos de educación de empleados

La Ley 1943 de 2018 adicionó el art. 107-2 del E.T. sobre las deducciones por contribuciones a educación de los empleados, la DIAN precisó en el Concepto 15472 de septiembre de 2019, que serán aceptadas fiscalmente siempre y cuando se encuentren debidamente soportadas.

Para el trabajador beneficiario, no se constituye en un pago indirecto, por lo tanto no será un ingreso en cabeza del trabajador para efectos de su declaración del impuesto de renta, será un ingreso para el prestador del servicio educativo.

La DIAN indicó que esta deducción se encuentra sujeta a la reglamentación.



Día de la Familia – Concepto Unificado Mintrabajo

El Ministerio de trabajo a través Concepto Unificado de 2019 de la Ley 1857 de 2017, efectuó las siguientes precisiones:

- Cuando se otorgue una jornada laboral remunerada libre para que el trabajador comparta con su familia, el empleador no podrá solicitar prueba de su realización.
- Si el empleador por generosidad concede algún beneficio extralegal como la concesión del día libre por el cumpleaños, o para celebrar festividades como día de Halloween o las festividades de navidad, no lo exime del cumplimiento de la obligación de concesión de una jornada laboral semestral dedicada a la familia, dado que son situaciones diferentes.
- La jornada laboral semestral dedicada a la familia, no puede realizarse en días de descanso del trabajador.
- El empleador podrá flexibilizar el horario de trabajo, para el cumplimiento de esta obligación, lo cual debe estar incluidas en el Reglamento de Trabajo, el que señala la forma de realización de la labor (Art. 108 Código Sustantivo del Trabajo).